

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- 16 /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN) CON MOTIVO DE LA VIGESIMOSÉPTIMA EDICIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE (“HOSPITALITAS”).

Las Edades del Hombre es el evento más destacado para dar a conocer el arte sacro de Castilla y León, una cita con la cultura a través de diferentes exposiciones que muestran las obras más importantes del patrimonio religioso de España. Desde su nacimiento en 1988, las Edades del Hombre han invitado a descubrir una parte de la Comunidad a través de sus piezas de arte sacro, y al tiempo realizar una visita turística, cultural y también gastronómica a las localidades que han acogido sus exposiciones, suponiendo una inyección económica para los pueblos y ciudades que albergaron las sucesivas entregas.

Esta vinculación de cultura y desarrollo económico, aprovechando las riquezas propias, y partiendo de una amplia cooperación de la iniciativa pública, privada e institucional y contando siempre con una fuerte implicación de la gran mayoría de los ciudadanos de cada sede, ha contribuido a crear una exitosa imagen de marca ya muy consolidada.

La singularidad y el interés nacional e internacional que suscita las Edades del Hombre, junto con la oportunidad de dinamizar la actividad cultural y económica de nuestra Comunidad, hace aconsejable el apoyo del Gobierno autonómico al ciclo expositivo de 2024, que con el título de “Hospitalitas” se celebrará en la localidad de Villafranca del Bierzo (León).

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Con esta actuación, además de fomentar el empleo endógeno y no deslocalizable, la Junta de Castilla y León colabora en el desarrollo de un acto cultural que tiene gran trascendencia e impacto, tanto económico como cultural, a nivel autonómico, nacional, e incluso internacional.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento de empleo.

Por su parte, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, manifiesta su compromiso con la dimensión local de las políticas de empleo, tal y como establece el artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental para la generación de empleo de calidad, en el que las Comunidades Autónomas tienen un papel clave. En su eje 3 “Oportunidades de Empleo” se desarrolla el programa de inserción laboral de personas en situación de desempleo a través de obras o servicios de interés general y social.

Asimismo, la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece expresamente, en su apartado primero, que: *“Las Administraciones Públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses...”*

Teniendo en cuenta lo indicado, se pone de manifiesto la dificultad de la convocatoria pública a la que se alude en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dadas las características del beneficiario, así como las razones de interés público que en el presente caso concurren.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que

se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Así, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha de 16 de mayo de 2024 ha autorizado un anticipo del 100% del importe total de la subvención, sin necesidad de garantía alguna, en los términos previstos en el art. 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 115, de 11 de junio), ha establecido la necesidad de que todos los órganos y entidades que la componen exijan la adopción de medidas de difusión de carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León, tanto para entes públicos como privados que la perciban, bien sea mediante convenio, subvención, aportación, ayuda o premio.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) por importe total de CIEN MIL EUROS (100.000 €), para financiar los costes laborales generados por la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco de la vigesimoséptima edición de la exposición de las Edades del Hombre en los términos previstos en el Anexo y con cargo a la

aplicación presupuestaria 0823G/241B01/76040, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Mariano Veganzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN), PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, EN EL MARCO DE LA VIGESIMOSÉPTIMA EXPOSICIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE.

Primero.- Objeto de la subvención

1.- La subvención tiene por objeto financiar los costes laborales generados por la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco de la vigesimoséptima exposición de las Edades del Hombre que se celebrará en la localidad de Villafranca del Bierzo.

2.- Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los siguientes colectivos prioritarios:

- Personas jóvenes menores de 35 años.
- Personas desempleadas de larga duración. A estos efectos son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.
- Personas mayores de 45 años.

La selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizarán los ayuntamientos de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

Igualmente, la entidad beneficiaria, deberá cumplir con la normativa vigente en materia de contratación laboral y comunicar a la Oficina de Empleo los candidatos seleccionados.

3.- Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, establecida por la normativa vigente (modelo 405/505), y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

4.- El periodo de contratación subvencionable comprenderá desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- Forma de justificación

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se establezca en los anexos de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.- De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirá un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria, a fin de que pueda justificar las subvenciones concedidas a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente del Ayuntamiento del municipio, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Tercero.- Plazo de justificación

Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar el anexo justificativo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, debiendo ser presentados ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en los términos establecidos en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo en todo caso la fecha límite el 28 de febrero de 2025.

Cuarto.- Prórroga de plazos

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

Quinto.- Anticipos

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá anticipar el 100% de la subvención que se conceda a la entidad beneficiaria, sin exigencia de garantía alguna y previa solicitud por parte de ésta, que podrá entenderla desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la resolución.

2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se establezca al efecto en la resolución de concesión de la subvención.

3- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

Sexta.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla, según modelo establecido en la resolución de concesión en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptimo.- Comunicación y publicidad

1.- Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas Administraciones y coordinada por la Consejería de

Industria, Comercio y Empleo. La entidad local que resulte beneficiaria, hará referencia a la subvención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2.- En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo (“Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones”) del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 215, de 16 de octubre).